



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

RESOLUCIÓN No. 034-2018

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

1

2018 / OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para el cambio al nuevo formato de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, y al efecto, el artículo cuarto de la misma resolución dispone las solicitudes de cambio al nuevo formato serán respondidas mediante Resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, sujeto al cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

**VISTA:** la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

**VISTA:** la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

**VISTA:** la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

**VISTA:** la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

**VISTA:** la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 1ro de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

**VISTA:** la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

**VISTA:** la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establece un procedimiento para el cambio al nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

**VISTO:** el Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0194 de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece (2013), expedido a favor de **OPERADORA NACIONAL DE**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

**ENVASADORAS DE GAS (ONEGAS), S.R.L.** para una estación de servicio ubicada en la carretera La Isabela esquina calle Amarilla, Pantoja, provincia Santo Domingo;

**VISTA:** la copia simple de la comunicación PRO-068-2016 de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) emitida por este Ministerio, en la cual concede una prórroga de seis meses a la entidad **OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS (ONEGAS), S.R.L.** para proseguir con los tramites de autorizaciones de las instituciones faltantes;

**VISTA:** la instancia recibida en fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual la sociedad comercial **OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS (ONEGAS), S.R.L.** Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-73981-9, solicita al Plan Regulador Nacional de Combustibles el cambio de formato del Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0194 de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece (2013), en cumplimiento al Artículo cuatro de la Resolución No. 73 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** la certificación C0217952109751 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos en formato digital, en fecha siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), la cual establece que **OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS (ONEGAS), S.R.L.**, se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

**VISTA:** la copia simple de la documentación corporativa de la sociedad **OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS (ONEGAS), S.R.L.** a saber: certificado de registro mercantil No. 13819SD, de la razón social **OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS (ONEGAS), S.R.L.**, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; estatutos sociales de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016); y, acta de la asamblea general ordinaria de miembros de **OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS (ONEGAS), S.R.L.**, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016) y su nómina;



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
**“Año del Fomento de las Exportaciones”**

**VISTA:** la copia simple de los siguientes documentos, a saber: certificación de no objeción de uso de suelo de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), emitida por el Ayuntamiento Municipal de Los Alcarrizos; Permiso ambiental No. 2889-5 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015), emitida por el Ministerio de Medios Ambientes y Recursos Naturales; Certificación No. 35-10 de fecha vientes (23) de marzo de dos mil dieciséis (2016), emitida por la Dirección General de Catastro Nacional; certificación de no objeción de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Cuerpo de Bomberos de Pantoja; y, certificación de objeción de fecha catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), emitido por la Defensa Civil;

**VISTA:** la copia simple de los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) de **OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS (ONEGAS), S.R.L.**, realizado por Licda. Yoennis Alcantara L., Contador Público Autorizado;

**VISTA:** la copia simple de la declaración jurada de sociedades (IR2) de la Dirección General de Impuestos Internos correspondiente al año dos mil dieciséis (2016) de la sociedad **OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS (ONEGAS), S.R.L.**;

**VISTA:** la copia simple del certificado de título de propiedad identificado con la matrícula No. 0100159882, designación catastral No. 309448468581, expedido por el Registro de Títulos a favor de **OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS, S.R.L.**, correspondiente a una extensión superficial de 3,700 metros cuadrados, municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo;

**VISTA:** la copia simple del plano individual de designación catastral No. 309448468581, distrito catastral No. 17, respecto de una extensión superficial de 3,700 metros cuadros ubicado en la carretera La Isabela esquina calle Amarilla, Pantoja, provincia Santo Domingo, elaborado por el agrimensor Silvestre Santana;

**VISTO:** el Oficio No. 0043, emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018), dirigido a la Consultoría Jurídica del Ministerio



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe disponiendo su no objeción a que se otorgue el cambio de formato al proyecto de estación de combustible, acompañado del expediente de soporte del proyecto;

**VISTOS:** todos los documentos que componen el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA**, a la sociedad **OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS (ONEGAS), S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes No.1-01-73981-9, la autorización para la continuación de los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y gasoil) denominada "ONEGAS", previamente amparado en el Formulario de Trámites Legales SEIC 011 No. 0194 de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece (2013), a ubicarse en la carretera La Isabela esquina calle Amarilla, Pantoja, provincia Santo Domingo, coordenadas N2048669; E394454.

**PÁRRAFO I:** La autorización para la continuación de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de seis (6) meses contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por períodos de seis meses (6) meses, a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**PÁRRAFO II:** La autorización otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**PÁRRAFO III:** La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de **OPERADORA NACIONAL DE**

6

**2018 / OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

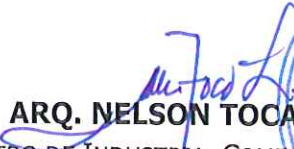
**ENVASADORAS DE GAS (ONEGAS), S.R.L.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que **OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS (ONEGAS), S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los términos de la referida Resolución No. 73 del 28 de marzo de 2017, la solicitud y el otorgamiento de cambio al nuevo formato de Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, se encuentra libre de cargos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la entidad **OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS (ONEGAS), S.R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

  
**ARQ. NELSON TOCA SIMÓ**  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES



7

**2018 / OPERADORA NACIONAL DE ENVASADORAS DE GAS, S.R.L. / CAMBIO DE FORMATO DE FORMULARIO SEIC-011 A RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE AUTORIZA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**